



Bogotá D.C, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400307520200017800

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pág. 84 c.1, suscrita por la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO en calidad de apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 461 del C.G. del P.**, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **LUIS ALBERTO MORENO TEGUA Y MARÍA OLIVA BERNAL CASTRO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Ofíciase*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03908e07727c798a375fc260a08b34c6fa48b72571f13d47a2aeed9327cde8**

Documento generado en 10/11/2021 11:15:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>